



Vistos, los Expedientes N° 2022-0103153, 2022-0123229, 2023-0005076, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes N° 2022-0103153 y 2022-0123229, la señora Cynthia Yuriko Morales Gushiken, Representante Legal de la empresa KAWAII URBAN SPA S.A.C., solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Av. General Vivanco N° 977, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. General Vivanco N° 977, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, es conformante de la Zona Monumental de Pueblo Libre, declarada por Resolución Ministerial N° 974 de fecha 17 de noviembre de 1987 y redelimitada por Resolución Directoral Nacional N° 573 de fecha 18 de abril de 2008.

Que, mediante Informe N° 00248-2022-DPHI-IDL/MC, Informe N° 00303-2022-DPHI-IDL, se advierte que el expediente presenta observaciones las cuales deberán de ser subsanadas;

Que, mediante Oficio N° 01952-2022-DPHI/MC, de fecha 28 de octubre de 2022 y Oficio N° 0002-2023-DPHI/MC, de fecha 01 de enero de 2023, se comunicaron al administrado las observaciones y se le instó a que cumpla con subsanar las mismas;

Que, mediante expediente N° 2023-0005076, presentado por la señora Cynthia Yuriko Morales Gushiken, Representante Legal de la empresa KAWAII URBAN SPA S.A.C., remite argumentos a fin de se levanten las observaciones realizadas en su momento;

Que, mediante Informe N° 0064-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 21 de marzo de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la nueva documentación presentada, adjuntando una nueva propuesta de anuncio indicando que la iluminación del anuncio se va a realizar a través de retroiluminación, del mismo modo persiste la intención de colocar el anuncio en el segundo piso del inmueble, siendo el material a usar MDF, de color negro acabado mate, con una longitud de 2.50 m, alto total de 0.55 m y un área de 1.375;

Que, la propuesta de anuncio comprende dimensiones que superan en exceso las permitidas en la norma específica, así como se propone ubicarla en el segundo nivel, contraviniendo lo establecido en los literales c y f del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, los criterios establecidos en el artículo 82 del capítulo V del Reglamento de la Zona Monumental de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza N° 1192-MML y a la vez no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o Zonas Monumentales del Decreto Supremo N° 007-2020-MC y Decreto Supremo N° 019-2021-MC;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la propuesta del anuncio, en el inmueble ubicado en Av. General Vivanco N° 977, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0028-2023-MC de 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-3 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de autorización sectorial de Avisos y anuncios en el inmueble ubicado en Av. General Vivanco N° 977, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE